

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión 3, 22 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el principio de solidaridad, cooperación y ayuda mutua es vital para el buen desarrollo de los fondos de empleados.
- 2- Que tanto la legislación que regula a los fondos de empleados, como el estatuto vigente de FEPAVCO determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del fondo de solidaridad.

ACUERDA:

ARTICULO 1° OBJETIVOS: Ayudar a solucionar las necesidades de los asociados en caso de sucesos ocurridos por calamidad. Considerándose como calamidad cualquier situación que se genere de manera inesperada ocasionando una desgracia para el asociado y su grupo familiar.

ARTICULO 2° CONFORMACIÓN: El Comité deberá estar conformado por (3) tres integrantes elegidos por la Junta directiva del fondo de empleados FEPAVCO, el cual estará compuesto por un directivo y dos integrantes que podrán ser asociados o funcionarios de Fepavco. El Comité deberá elegir un coordinador y un secretario quien será el encargado de entregar los correspondientes informes luego de cada visita.

ARTICULO 3° PERÍODO: Los miembros de este comité, serán elegidos para un periodo igual al designado en el estatuto de FEPAVCO para la Junta directiva y podrán ser reelegidos, removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta directiva.

ARTICULO 4° REUNIONES: El Comité podrá reunirse cuando lo convoque su coordinador, el gerente o el presidente de la Junta directiva del fondo de empleados FEPAVCO.

ARTICULO 5° FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a) Elegir al coordinador y secretario del Comité
- b) Evaluar responsablemente las diferentes solicitudes por calamidad familiar que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c) Aprobar los auxilios y su cuantía dejándolos registrados en la correspondiente acta.
- d) Informar trimestralmente a la Junta directiva sobre los auxilios otorgados.
- e) Informar sobre las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- f) Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta directiva.
- g) Programar y realizar visitas previo análisis de la causa y tiempo de la incapacidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- i) Las demás que le asignen la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6° RECURSOS:

a-) El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas entre otros) y donaciones. Una vez agotado estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrir.

b-) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren asignados o reclamados por un asociado, previo análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva.

c-) Los demás recursos que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7° BENEFICIARIOS: Los asociados podrán beneficiarse de los auxilios a partir de la fecha de ingreso a FEPAVCO. (Entiéndase como fecha de ingreso a partir del primer descuento de sus ahorros y aportes realizado por las empresas patronales)

ARTÍCULO 8° AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMESTICA: Considerándose como calamidad cualquier situación que se genere de manera inesperada ocasionando una desgracia para el asociado y su grupo familiar básico.

PARAGRAFO: Cuando se presente más de un beneficiario por la misma calamidad se otorgará un solo auxilio por núcleo familiar.

- a) **Ramo fúnebre:** se entregará en sala de velación un arreglo floral para el fallecimiento de los asociados, conyugue, padres e hijos.

Auxilio por:	Monto máximo	Requisitos
Calamidad doméstica por catástrofe	50% de un SMMLV Según soportes anexos	a) Diligenciar la solicitud de auxilio solidario. b) Estar registrado en la base social de FEPAVCO. c) Presentación de los soportes demostrables de la calamidad.

b) Visita por incapacidad médica:

El comité realizará una visita a los asociados que se encuentren con una incapacidad médica por cualquier concepto superior a 15 días, para esta visita llevara al asociado un detalle de frutas por valor de 7% del SMMLV. Para los asociados ubicados fuera de Bogotá las vivistas las realizará el delegado de cada ciudad.

ARTÍCULO 9° OTROS AUXILIOS

- a. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por FEPAVCO, este tipo de auxilios serán a criterio y aprobación de la Junta Directiva.

Parágrafo: El auxilio podrá estar representado en elementos que puedan contribuir en suplir en la necesidad del afectado.

ARTICULO 10° CONTROL DE LOS AUXILIOS. Si se llegara a comprobar fraude de los auxilios, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y se le impondrán las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto vigente de FEPAVCO.

ARTICULO 11° OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS.

Los auxilios se otorgarán de acuerdo a la recepción cronológica de las solicitudes y el desembolso se realizará de acuerdo a la necesidad.

El auxilio será transferido a la cuenta del afectado presentando previamente la información requerida.

Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de (5) días hábiles de sucedido el evento para el auxilio.

ARTICULO 12°. VIGENCIA: El presente reglamento del FONDO DE SOLIDARIDAD rige a partir del día 22 de noviembre de 2018 y deroga los anteriormente aprobados y su aplicación no será retroactiva.

CESAR CAVEDES CUBILLOS
Presidente Junta Directiva

FERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
Secretario Junta Directiva